

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 18 DE 2022 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SALÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO “ASOJUNTAS” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 30 DE MARZO DE 2022 10:49 A.M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

OBSERVACIÓN 1

“(…) 1. Aclarar si las áreas de intervención a acreditar como experiencia, en caso de ser acreditadas a través de un contrato ejecutado bajo Consorcio, serán ponderadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretende participar en el presente proceso o si por el contrario se tomará en cuenta su valor total. (…)”

RESPUESTA

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR se permite informar que en el Documento Técnico de Soporte en su numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, la nota No 4 establece lo siguiente: “En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se *cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación*”.

OBSERVACIÓN 2

“(…) 2. Excluir el requisito de acreditar en los documentos soporte de la experiencia (Numeral 2.2.2) aspectos tales como **“altura en número de pisos”** y **“metros lineales”** de la edificación, ya que ninguno de estos aspectos será objeto de evaluación, según los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte. (…)”

RESPUESTA

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo a lo publicado en el Documento Técnico de Soporte en su numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en la nota 1 establece lo siguiente: **“NOTA 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD los siguientes documentos:**

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre DEL CONTRATISTA.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el CONTRATO se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del CONTRATO.
6. Valor total del CONTRATO.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
9. Fecha de terminación del CONTRATO.
10. Área construida cubierta y área total construida cubierta en m2, altura en número de pisos y metros lineales.
11. Actividades de obra ejecutadas.
12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.
13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.”

De acuerdo a lo anterior se **NO SE ACEPTA** su observación ya que el documento se requiere para la validación de la información técnica y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

OBSERVACIÓN 3

“(…) 3. En los documentos soporte de la experiencia (Numeral 2.2.2) se solicita acreditar “área construida cubierta” y “área total construida cubierta”. Se sugiere unificar el criterio. (…)”

RESPUESTA

El **P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR** conforme a su observación, se permite informar que de acuerdo a lo solicitado en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** se esta solicitando:

“El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible así:

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, con un área **construida cubierta**, individual o sumada, de mínimo DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m²), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte,” en este sentido **NO SE ACEPTA** su observación con respecto a la unificación de los criterios ya que son dos términos que técnicamente responden a solicitudes diferentes.

OBSERVACIÓN 4

“(…) 4. Se solicita aceptar que las áreas de intervención puedan ser acreditadas a través de los ítems de instalación de cubierta incluidos en las actas de recibo final de obra.) (…)”

RESPUESTA

El P.A. FC – PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR conforme a su observación, se permite informar que los únicos documentos validos para acreditar la experiencia admisible son los siguientes de acuerdo al numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** y que dentro del mismo numeral se estableció lo siguiente:

“Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).”

Por ende **NO SE ACEPTA** su observación.